

La Sindicatura de Comptes de Catalunya

Creada en 1984, la Sindicatura de Comptes de Catalunya es el órgano de control externo de la Generalitat. Orgánicamente depende del Parlament, si bien funcionalmente tiene una independencia absoluta. Los antecedentes históricos de la Sindicatura se remontan al Maestre Racional de la Corona de Aragón del siglo XIII y, a nivel estrictamente autonómico, a los Oidores de Cuentas de la Generalitat de Catalunya del siglo XIV.

La Sindicatura de Comptes tiene que fiscalizar (auditar) el sector público de Catalunya pudiendo actuar por iniciativa propia o a petición del Parlament. Sus funciones vienen reguladas por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, modificada por la Ley 15/1991 de 4 de julio. Esta labor de fiscalización se desarrolla tanto en el ámbito autonómico (la Generalitat de Catalunya y sus organismos autónomos, y las empresas públicas) como en el ámbito de la administración local (ayuntamientos, consejos comarcales, diputaciones provinciales, ... y sus organismos autónomos y empresas públicas).

Mediante la delegación de competencias del Tribunal de Cuentas, la Sindicatura puede asimismo realizar el control de la Administración periférica del Estado en Catalunya, y encargarse de las actuaciones previas en lo que se conoce como enjuiciamiento de la responsabilidad contable. Este último es un procedimiento para cuantificar los daños económicos sufridos por la Administración en aras a su resarcimiento.

La Sindicatura de Comptes es un ente de carácter colegiado, constituido por los siguientes órganos:

- ▲ **El Pleno** es el órgano supremo de la institución fiscalizadora. Constituido por siete síndicos, entre otras funciones, tiene que aprobar todos los informes emitidos por la Sindicatura.
- ▲ **El Síndic Major** convoca y preside el Pleno, representa a la Sindicatura de Comptes y tiene a su cargo el gobierno interior, la dirección del personal y la contratación de obras, bienes, servicios y suministros.
- ▲ **La Comisión de Gobierno** ejerce la potestad disciplinaria, acepta las delegaciones del Tribunal de Cuentas y ejerce las facultades delegadas por el Pleno.
- ▲ **El Secretario General** apoya a los órganos mencionados en todo lo referente al régimen interno de la Sindicatura y es quien establece el régimen de trabajo del personal.

La función fiscalizadora está organizada en siete departamentos, dirigidos cada uno de ellos por un síndico y compuesto de un supervisor, auditores, ayudantes de auditoría y una secretaria.

La fiscalización de los entes públicos puede abarcar mucho más que la auditoría financiera, tal y como se realiza en empresas del sector privado. Además del control de la contabilidad y los estados financieros, y de comprobar que las actuaciones se ajusten a la normativa vigente (auditoría de regularidad), la Sindicatura de Comptes puede realizar lo que se conoce como auditoría operativa o de *performance*, es decir, verificar si las actuaciones y los programas se realizan bajo criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Para cumplir las funciones que tiene encomendadas, la Sindicatura emite informes que se pueden clasificar del siguiente modo:

▼ **Cuentas Generales.** Se elaboran dos cada año: la Cuenta General de la Generalitat y la Cuenta General de las Corporaciones Locales. Son informes que reúnen la información financiero-contable de to-

dos los entes (departamentos o corporaciones y sus empresas y organismos autónomos dependientes) de cada ámbito.

▼ **Informes sobre un organismo o centro de gestión,** o sobre aspectos o áreas concretas del mismo. Es el informe de auditoría más común, cubriendo cuestiones de legalidad y contabilidad y algunos aspectos de la gestión (eficiencia, eficacia, etc.).

▼ **Informes "horizontales"** que examinan un aspecto o cuestión en diversos centros de gestión u organismos. Por ejemplo, el absentismo en los diversos departamentos de la Generalitat.

▼ **Informes especiales,** estudios o dictámenes realizados por encargo del Parlament.

Los informes que tratan cuestiones o entes de ámbito autonómico son enviados al Parlament de Catalunya, donde hay una comisión especial encargada de estudiarlos y de emitir dictámenes al respecto. El texto de dichos informes sale publicado en el *Butlletí Oficial del Parlament* y una resolución en el *Diario Oficial del Parlament de Catalunya*. Los informes de ámbito local son remitidos a la corporación local correspondiente y, a título de información, al Parlament. ■

